



RESOLUCIÓN de D. Cristóbal Guzmán Marín director provincial de Educación y Formación Profesional y Deportes de Ceuta por la que se determinan las nuevas fechas de publicación de los listados correspondientes a la segunda fase del procedimiento ordinario de admisión para el curso 2026-2027.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Resolución de 15 de enero de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos y alumnas en centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla para el curso 2026-2027, establece el calendario de actuaciones aplicable al procedimiento.

La Resolución de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa de fecha 9 de junio de 2026 autorizó a las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla a posponer la publicación del listado provisional del alumnado asignado a los centros que no hubiera sido admitido en la primera fase del procedimiento ordinario, así como el listado de centros con vacantes, hasta que el soporte documental preciso estuviera disponible. Asimismo, estableció que, a partir del día siguiente a dicha publicación, se abriría un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, renunciar al procedimiento o presentar solicitud complementaria en los supuestos previstos.

Una vez resueltas las incidencias técnicas que impedían la generación de la documentación necesaria para continuar el procedimiento,

RESUELVO

Primero. Publicación de listados provisionales.

La publicación del listado provisional del alumnado asignado a los centros que no ha sido admitido en la primera fase del procedimiento ordinario, así como del listado de centros con vacantes disponibles, tendrá lugar el día 19 de junio de 2026.

Segundo. Plazo de reclamaciones, renunciaciones y solicitudes complementarias.

Las personas interesadas podrán interponer reclamaciones contra los listados provisionales, renunciar al procedimiento o presentar solicitud complementaria, en su caso, durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de los referidos listados, concretamente entre los días 22, 23 y 24 de junio de 2026.

Tercero. Publicación de listados definitivos.

La Comisión de Garantías de Admisión procederá a la publicación del listado definitivo del alumnado asignado y excluido, así como a la remisión de los correspondientes listados a los centros docentes, el día 26 de junio de 2026. Asimismo, conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de enero de 2026, se publicarán en dicha fecha las adjudicaciones correspondientes a las solicitudes presentadas fuera de plazo, duplicadas o con errores, dando por concluido el periodo ordinario de admisión.

Cuarto. Plazos de matrícula para el alumnado adjudicado en las etapas de infantil y primaria.

En virtud del retraso en la publicación de los listados de admitidos, se prorroga el plazo de matrícula para el alumnado admitido en estas enseñanzas hasta el día 3 de julio, inclusive.





Quinto. Unificación familiar.

Se procede a la modificación de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes de unificación familiar, conforme a lo dispuesto en la Resolución de fecha 9 de febrero de 2026, quedando establecidos de la siguiente manera:

El periodo de admisión de solicitudes para la unificación familiar se iniciará el 29 de junio de 2026, fecha en la que se dará comienzo al procedimiento extraordinario. Cualquier solicitud presentada con anterioridad será rechazada por considerarse fuera de plazo. La asignación de plazas se efectuará conforme a la siguiente prelación, siempre que el número de solicitudes supere al de vacantes disponibles:

- a. Aquellos alumnos que hayan solicitado el centro en primer lugar dentro del procedimiento ordinario y no haya sido adjudicado ni por el propio centro ni por la Comisión de Garantías de Admisión. Estas solicitudes se ordenarán por el baremo publicado por los centros.
- b. Aquellos alumnos que hayan solicitado el centro en el procedimiento ordinario como segunda o siguientes opciones y no se haya producido la adjudicación ni por el propio centro ni por el Servicio de Inspección Educativa. Estas solicitudes se ordenarán por el baremo publicado por los centros.
- c. Aquellos alumnos que no hayan participado en el procedimiento ordinario o, de haberlo hecho, no hayan solicitado el centro en el que estudia el hermano o hermana. Las solicitudes pertenecientes a este colectivo se ordenarán por estricto orden de registro considerándose la fecha y la hora de este para ordenar dichas solicitudes.

Sexto. Publicidad.

La presente resolución se publicará en la página web de la Dirección Provincial de Educación en Ceuta y se comunicará a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la ciudad para su conocimiento y difusión.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a fecha de firma electrónica.

El director provincial,

